Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 297

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes . .	5	Un mes . .	6
Trimestre .	12'50	Trimestre .	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año . .	40	Un año. .	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MARTES 15 DE DICIEMBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 2 de Diciembre de 1942

AÑO VII NUM. 336

Núm. 4 232

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Rectificando relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de Noviembre actual.

En la relación de nombramientos definitivos de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, acordados por esta Dirección General, cuyas designaciones fueron publicadas por el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 del actual, aparece con el número 698 como nombrado para la vacante de Nava de la Asunción (Segovia) don Ricardo Palomo Vaquero. En la misma relación, y por un error de ficha, figura nombrado con el número 406 y para la misma vacante don Andrés Gómez López, concursante que por no reunir méritos suficientes no fué designado con carácter provisional en la lista publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de Agosto último, y que por no haber entablado recurso en el momento oportuno no procedía su nombramiento en propiedad.

En su virtud, y a fin de subsanar el error mencionado, este Centro directivo ha acordado rectificar la mencionada relación, en resolución del concurso convocado por orden de 13 de Noviembre de 1941, anulando la designación de don Andrés Gómez López para la Secretaría del Ayuntamiento de Nava de la Asunción (Segovia), y declarar firme y definitivo el nombramiento recaído a favor de don Ricardo Palomo Vaquero, que ha sido acordada como consecuencia de la estimación del recurso que contra el nombramiento provisional de don Luis Cues Pérez, entabló el mencionado concursante.

Madrid 27 de Noviembre de 1942. —El Director general, Carlos Pinilla.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 4 342

Término municipal de Espiel.—Cuarto trimestre de 1942.—Débito por Urbana fiscal.

Expediente 80. Débito 189'75 ptas.

Sr. D. Francisco Lucena Navarro.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don Francisco Lucena Navarro, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 4 de Noviembre a las once, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Espiel a 14 de Octubre de 1942.—El Agente, Olegario López.

Edicto de primera y segunda subasta de inmuebles

Contribución Urbana fiscal.—Cuarto trimestre de 1942.

Don Olegario López Nevado, Auxiliar Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarle los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 4 de Noviembre a las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y medios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

1.° Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos

Don Francisco Lucena Navarro.

Una finca urbana sita en calle Viento número 3, del término de Espiel, la que linda por la derecha entrando, con servidumbre pública; izquierda, José Gallego y por el fondo con servidumbre pública. Con una superficie de ciento diez y nueve metros cuadrados.—Capitalización de la misma, 600 pesetas.—Valor para la subasta, 600 pesetas.—Postura admisible, 400 pesetas.

2.° Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.° Que serán requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Espiel a 14 de Octubre de 1942. —El Recaudador, Olegario López.

Cédula de notificación de subasta de finca

Núm. 4.328

Término municipal de Belmez.—4.° trimestre de 1942.—Débito por urbana fiscal.

Sr. D. José Herrera Barba.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho el deudor don José Herrera Barba sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos, por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 17 de Diciembre de 1942 a las once y en local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto.

Belmez a 16 de Noviembre de 1942. —El Agente, Beltrán Luque.

FINCA QUE SE SUBASTA

Casa sita en calle Santa María número 5 del término de Belmez, linda por la derecha entrando, la calle Tesoro; izquierda, con otra de Jerónimo Castillo y por el fondo con finca de la calle Tesoro.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 4.355

Don José Navarro Gracia Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que entre los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, en su sesión del día 11 del actual, figura el siguiente:

"Por el señor Alcalde Presidente se manifestó que previamente había reunido a la Comisión de Hacienda para que informase sobre la urgencia de confeccionar un suplemento de crédito con el fin de reforzar algunas partidas del Presupuesto ordinario en vigor que se encuentran insuficientemente dotadas, asesorada convenientemente por dicha Comisión, propone suplemento de crédito por la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS.—La Comisión Gestora por unanimidad acuerda aprobar el suplemento de crédito de que se hace mención, facultando al señor Alcalde para que ordene pagos seguidamente contra dicho suplemento, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan presentarse en su día, y que se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, según las disposiciones vigentes".

Bujalance 11 de Diciembre de 1942. —José Navarro Gracia Mena.

Ministerio de Cultura 2024

CORDOBA

Núm. 4.348

CONVOCATORIA

Vacantes en la Farmacia municipal de Córdoba y servicios anejos de Laboratorio, análisis y preparación de inyectables, dos plazas de mozo, dotada una con jornal diario de nueve pesetas y la otra con el de ocho, se convoca su provisión a concurso previo examen de aptitud sobre los trabajos que han de realizar, de conformidad con la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre del mismo año y acuerdo municipal de 19 de Octubre próximo pasado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. De conformidad con el apartado b) del artículo 9.°, de la Orden Ministerial antes mencionada, la primera de las dos plazas cuya provisión se convoca, se reserva a un turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que, ostentando el indispensable título, reunan además las condiciones que se determinan en la base tercera, y aptitud física necesarias para el desempeño del destino; y la segunda a otro turno, de excombatientes, también con los requisitos referidos en la base tercera que se cita, y que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan.

Segunda. Caso de no presentarse aspirantes clasificados en úno o ambos turnos de los determinados anteriormente, a tenor de lo preceptuado en el apartado c) del artículo 9.° de la Orden a que ya se ha hecho referencia, la plaza o plazas que resulten sin concursantes serán sometidas, respectivamente a una rotación sucesiva entre excautivos por la causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; y entre huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la Guerra y de los asesinados por los rojos.

Si tampoco pudieran cubrirse por los turnos determinados últimamente serán provistas dentro de esta misma convocatoria en concurso libre, no restringido, previo también exámen de aptitud.

Tercera. Dado que para el desempeño de las dos plazas que se convocan se requieren conocimientos especiales de aptitud y capacitación, solo podrán concursarlas, quienes además de la cualidad de Mutilados, Excombatientes etc., acrediten documentalmente haber desempeñado destinos semejantes en establecimientos análogos.

Cuarta. Todos los aspirantes, ya se presenten por unos u otros turnos, habrán de reunir, a más de la cualidad de español y el requisito exigido por la base anterior:

a) Tener cumplida la edad de 18 años sin exceder de 45.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta; y

e) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Quinta. Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», podrán los concursantes presentar sus solicitudes en el Negociado de Registro de la Secretaría municipal, dirigidas al señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento y reintegradas con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello municipal de una peseta, haciendo constar en la instancia su derecho a acogerse al turno que le corresponda y acompañando los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de que el concursante ha desempeñado destino en Farmacias o Laboratorios.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la residencia del concursante.

e) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa y por último cuantas certificaciones y documentos estimen pertinentes presentar acreditativos de méritos y circunstancias conforme al turno por que se presenten.

Sexta. Transcurrido el plazo de quince días señalado en la base anterior para la presentación de solicitudes y documentos, se reunirá el Tribunal para la admisión de las que se hallen dentro de los requisitos exigidos y verificar la selección de los aspirantes presentados por cada turno, rechazando de plano aquellas instancias que no se ajusten a la convocatoria.

Séptima. Dentro de los cinco días siguientes de haber transcurrido un mes, a partir de la publicación de la convocatoria en el B. O. del Estado, habrán de dar comienzo los ejercicios de la prueba de aptitud consistente en exámen de cultura general y desarrollo de ejercicios teórico prácticos relacionados con la función a desempeñar, verificándose seguidamente por el Tribunal la propuesta de adjudicación de plazas conforme a la aptitud demostrada por cada concursante y méritos por los mismos aportados.

Para resolver los empates que pudieran surgir en la calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes que concurran con el carácter de Caballeros Mutilados, Excombatientes, excautivos y personas de las familias de las víctimas Nacionales de la Guerra se tendrá en cuenta la siguiente escala:

I.—Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad.

V.—Entre los excautivos el mayor tiempo de prisión.

VI.—Entre los huérfanos y familiares de muertos por la Causa serán preferidos los que tengan a su cargo mayor número de personas.

Con carácter subsiguiente, o sea salvando la preferencia de los méritos establecidos en la precedente escala se fija y estima como preferentes haber prestado servicios interinos o en propiedad en Farmacias o Laboratorios afectos a Municipios de más de 50.000 habitantes.

Córdoba 2 de Diciembre de 1942.—El Presidente del Tribunal, Amador Naz.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 4.316

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Primera Instancia en funciones de esta villa de Rute y su partido.

Hago saber: Que don Marcelino García Puy, mayor de edad, casado, electricista y de esta vecindad, ha iniciado en este Juzgado expediente para inscribir a su nombre el dominio de las siguientes fincas:

a) Una casa sita en la calle del Agua, de esta villa, marcada con el número siete, que linda por su derecha entrando con otra de herederos de don Manuel Roldán y Roldán, hoy doña Carmen Roldán Ramírez, izquierda Plácido García López, hoy viuda de Antonio García y espalda patios de herederos de Nicolás Toro, hoy José María Moreno Gámiz, ocupa una superficie de ciento veinte y cinco metros cuadrados y se compone de dos cuerpos, un patio y tres pisos distribuídos en varias habitaciones.

b) Una suerte de tierra estacada y viña sita en el pago de La Peragua o Cruz de Pedro Agudo de este término, que linda a Oriente con más de José María Cardiñado Moreno, hoy Francisco Aroca Linares, Poniente María Antonia Retamosa Ariza, hoy Juan Francisco Gómez, Norte Manuel Cassani Asis, hoy Manuel Garcia Córdoba y Sur Antonio Jiménez Padilla, hoy Jorge Villén Priego, tiene de cabida dos aranzadas, equivalentes a setenta y cinco áreas, doce centiáreas.

c) Otra suerte de tierra calma puesta de olivos nuevos, sita en el pago de Camino de Lucena de éste término, linda a Oriente con otra de Vicente Gómez Bermúdez, hoy Alfonso Trujillo Baena, Poniente más de Juan Antonio Tirado Ruiz, hoy Simeón Pedrazas, Sur Antonio Sarmiento Herrero, hoy Francisco Fernández Molero y Norte Jerónimo Campos Roldán, hoy Eulogio Guerrero Roldán, tiene de cabida cinco y medio celemines equivalentes a veinte y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

d) Tierra estacada y viña sita en el pago de Peragua o Cruz de Pedro Agudo de este término, linda a Oriente Inés Ariza, hoy Francisco Aroca Linares, Poniente Francisco Retamosa, hoy Juan Francisco Gómez, Norte Manuel Cassani Asis, hoy Manuel García Córdoba y Sur Antonio Jiménez Padilla, hoy Jorge Villén Priego, tiene de cabida media aranzada equivalente a diez y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas.

e) Una suerte de tierra manchón, sita en el pago de los Chopos, parte de la que se compone el cortijo del Salado, linda a Levante Reimundo Díaz Durán, Norte Francisco Miguel Tirado, Sur Arroyo del Salado y Poniente Antonio María Guerrero, hoy Juan María Guerrero Guerrero, tiene de cabida catorce y medio celemines equivalentes a setenta y siete áreas, ochenta y una centiárea y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados.

f) Otra suerte de tierra de siembra con algunos olivos, sita en el pago del Pradillo o Arroyo Blanco, de este término, linda a Oriente herederos de Juan Molina Pulido hoy Antonio Molero, Poniente Francisco Alejandro Moreno hoy José María Serrano Moscoso, Sur Francisco María de la Cruz Morales hoy José Porras Ortega y Norte el Callejón del Partido, tiene de cabida una aranzada y treinta y cuatro estadales equivalentes a cuarenta y un áreas y treinta y seis centiáreas; y

g) Otra suerte de tierra calma sita en el partido del Pamplinar, de cabida cuatro celemines y medio y tres estadales o sean veinte y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, que linda por Saliente con calma de Victor Jiménez Cobos, hoy Antonio Jiménez Pulido, Poniente Antonio Reyes Rodríguez, hoy Viuda de Manuel Guerrero Ecija, Sur Mariano Ecija Pérez, hoy Manuel Villén Priego y Norte Camino del Cerro de la Higuera.

Dichas fincas las adquirió por compra a doña Elena Caballero Durán, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, el día nueve de Mayo último en documento privado habiéndolas a su vez adquirido la vendedora al fallecimiento de su esposo don Francisco Sánchez Retamosa.

Y para cumplir los preceptos legales vigentes se cita por tercera vez a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida, para que en término de ciento ochenta días siguientes a la primera publicación que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día primero de Agosto pasado, comparezcan ante este Juzgado para alegar sus derechos o proponer las pruebas que les asistan, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Rute a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.228

PRIEGO TAPIA, Cristóbal; de 39 años de edad, casado, jornalero, natural de Baena y vecino de Córdoba, habitante en la finca de Majaraque, desconociéndose en la actualidad su paradero, hijo de Francisco y Manuela, comparecerá dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba ante este Juzgado de Instrucción sito en la Avenida del Generalísimo número 53 con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario que se sigue contra el mismo con el número 101 de 1942 sobre abandono de familia; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole además los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdepeñas 13 de Noviembre de 1942.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024